jurada para votantes cuyo voto ha sido objetado y presente algún tipo de identificación personal. Una vez que haya firmado este formulario y presentado su identificación, los funcionarios electorales tomarán una decisión con respecto a la objeción. Si fallan en su contra, puede apelar esta decisión, sin un abogado, ante un juez del juzgado de su condado. (N.J. Stat. §§ 19:15-18.1, 19:15-18.3)

- Puede solicitar asistencia al escrutador si necesita ayuda en el recinto de votación debido a una discapacidad física o porque no puede leer la boleta. Tiene derecho a elegir una persona para que le ayude en el recinto electoral, incluyendo un escrutador. (N.J. Stat. § 19:50-3)
- Si comete un error en la boleta electoral, solicite otra en su reemplazo inmediatamente. Tiene derecho a recibir una boleta de reemplazo. (N.J. Stat. § 19:15-29)

¿DE QUÉ MANERA PUEDO EVITAR POSIBLES PROBLEMAS EL DÍA DE LAS ELECCIONES?

- El día de las elecciones vaya a votar temprano para evitar hacerlo deprisa a último momento.
- Aunque no es un requisito indispensable, lleve algún documento que acredite su identidad.
- Solicite ayuda si la necesita.
- Lea atentamente todas las instrucciones.

¿CON QUIÉN ME PUEDO COMUNICAR SI TENGO ALGUNA PREGUNTA?

- New Jersey Division of Elections (División electoral del estado de New Jersey): (877) NJ-VOTER
- U.S. Department of Justice (Departamento de Justicia de los EE.UU.): (800) 253-3931
- ACLU Voting Rights Project (Proyecto de ACLU sobre los derechos electorales): (877) 523-2792
- ACLU en el estado de New Jersey: (973) 642-2084

Producido por la American Civil Liberties Union.

Estado de NEW JERSEY:

Tarjeta de habilitación para votar en el año 2004

¿QUIÉNES PUEDEN VOTAR?

- Debe inscribirse en el registro electoral para poder votar.
- Usted puede inscribirse para votar si cumple con todos los siguientes requisitos: (1) es ciudadano estadounidense; (2) tendrá 18 años como mínimo el día de las elecciones; (3) ha vivido en su dirección actual durante al menos 30 días; (4) ningún tribunal ha declarado que usted es incapaz mental; y (5) no se encuentra en la cárcel o en libertad condicional o bajo palabra debido a una condena por un delito grave.

¿CÓMO ME INSCRIBO PARA VOTAR?

- Debe presentar un formulario de inscripción en el registro electoral para poder inscribirse.
- Puede obtener un formulario de inscripción en el registro electoral a través de la División electoral del estado de New Jersey, del Comisionado de inscripciones del condado donde reside (County Commissioner of Registration), o de la oficina de la Secretaría municipal (Municipal Clerk). También puede inscribirse cuando solicita algún servicio en el Departamento de vehículos automotores (DMV) y muchas otras agencias estatales que ofrecen asistencia (como por ejemplo, cupones para alimentos, Medicaid y WIC) y servicios públicos para personas con discapacidades. Los formularios también se encuentran disponibles en línea en http://www.aclu.org/vec.
- Deberá inscribirse nuevamente cada vez que haya un cambio de nombre o domicilio.
- El plazo de inscripción para registrarse para votar en las elecciones del mes de noviembre vence el día lunes 4 de octubre de 2004.

¡PROTEJA SUS DERECHOS ELECTORALES! LLEVE ESTA TARJETA AL CENTRO ELECTORAL EL DÍA DE LAS ELECCIONES.

www.aclu.org

¿CUÁNDO DEBO VOTAR?

- El día de las elecciones es el martes 2 de noviembre de 2004.
- Los centros electorales se encontrarán abiertos desde las 6:00 a.m. hasta las 8:00 p.m. Usted tiene derecho a votar si se encuentra en la fila cuando se cierran los centros electorales. (N.J. Stat. § 19:15-9)
- También puede optar por emitir su voto mediante una boleta de voto ausente si no podrá asistir al centro electoral el día de las elecciones. Los formularios para solicitar una boleta de voto ausente se encuentran disponibles en la Secretaría del condado donde reside o en línea en: http://www.aclu.org/vec. El plazo para solicitar una boleta de voto ausente por correo vence el día 26 de octubre de 2004. También puede solicitarla personalmente en la oficina de la Secretaría del condado donde reside hasta las 3:00 p.m. del día 1 de noviembre de 2004.

¿DÓNDE DEBO VOTAR?

- Para averiguar en qué centro electoral le corresponde votar, comuníquese con el Comisionado de inscripciones del condado donde reside. Encontrará el número telefónico en la sección del gobierno de la guía telefónica o en línea en: http://www.aclu.org/vec.

¿ES NECESARIO PRESENTAR UNA IDENTIFICACIÓN PARA PODER VOTAR?

- No. Los escrutadores tienen obligación de solicitarla sólo si usted va a votar por primera vez en su condado, se inscribió por correo después del 1 de enero de 2003 y no cumplimentó el requisito de identificación en el formulario de inscripción en el registro electoral, pero usted tiene derecho a votar mediante una boleta provisional incluso si no lleva ningún tipo de identificación personal cuando acude a emitir su voto. (N.J. Stat. § 19:31-5)
- Entre los tipos de identificación admitidos se encuentran los siguientes: un documento vigente y válido con foto que acredite su identidad, un recibo actual de servicios públicos, un estado de cuenta bancaria, un cheque del gobierno, un cheque del sueldo, o cualquier otro documento del gobierno que indique su nombre y dirección. (N.J. Stat. § 19:31-5)

¿DE QUÉ MANERA MANEJO LOS PROBLEMAS MÁS COMUNES EL DÍA DE LAS ELECCIONES?

- Si un escrutador le dice que no puede votar porque es su primera vez y no tiene una forma de identificación apropiada, solicite una boleta provisional. Tiene derecho a votar mediante una boleta provisional incluso si es la primera vez que vota y no tiene un documento de identificación personal, pero deberá suministrar una identificación al Comisionado electoral del condado donde reside (County Commissioner of Election), antes de la finalización del horario de atención al público el día 4 de noviembre de 2004 a fin de que su voto sea escrutado. (N.J. Stat. § 19:53C-1)
- Si un escrutador le dice que usted no se encuentra en la lista de votantes registrados, primero solicítele que controle la lista nuevamente para confirmar que usted se encuentra en el centro electoral correcto. Si definitivamente su nombre no aparece en la lista, puede solicitarle una boleta electoral provisional al escrutador. Sin embargo, tenga en cuenta que la boleta provisional no será escrutada si los funcionarios electorales no encuentran constancia de su inscripción en el registro electoral. También puede dirigirse al juzgado del condado donde reside para solicitar autorización para votar. En el juzgado habrá jueces a su disposición para revisar su caso y usted no necesitará un abogado. Toda autorización de un juez le permitirá emitir su voto mediante una boleta normal. (N.J. Stat. §§ 19:53C-3, 19:15-18.3)
- Si alguna persona cuestiona el hecho de que usted está habilitado para votar aunque su nombre se encuentre en la lista de votantes registrados, solicite la declaración

jurada para votantes cuyo voto ha sido objetado y presente algún tipo de identificación personal. Una vez que haya firmado este formulario y presentado su identificación, los funcionarios electorales tomarán una decisión con respecto a la objeción. Si fallan en su contra, puede apelar esta decisión, sin un abogado, ante un juez del juzgado de su condado. (N.J. Stat. §§ 19:15-18.1, 19:15-18.3)

- Puede solicitar asistencia al escrutador si necesita ayuda en el recinto de votación debido a una discapacidad física o porque no puede leer la boleta. Tiene derecho a elegir una persona para que le ayude en el recinto electoral, incluyendo un escrutador. (N.J. Stat. § 19:50-3)
- Si comete un error en la boleta electoral, solicite otra en su reemplazo inmediatamente. Tiene derecho a recibir una boleta de reemplazo. (N.J. Stat. § 19:15-29)

¿DE QUÉ MANERA PUEDO EVITAR POSIBLES PROBLEMAS EL DÍA DE LAS ELECCIONES?

- El día de las elecciones vaya a votar temprano para evitar hacerlo deprisa a último momento.
- Aunque no es un requisito indispensable, lleve algún documento que acredite su identidad.
- Solicite ayuda si la necesita.
- Lea atentamente todas las instrucciones.

¿CON QUIÉN ME PUEDO COMUNICAR SI TENGO ALGUNA PREGUNTA?

- New Jersey Division of Elections (División electoral del estado de New Jersey): (877) NJ-VOTER
- U.S. Department of Justice (Departamento de Justicia de los EE.UU.): (800) 253-3931
- ACLU Voting Rights Project (Proyecto de ACLU sobre los derechos electorales): (877) 523-2792
- ACLU en el estado de New Jersey: (973) 642-2084

Producido por la American Civil Liberties Union.

Estado de NEW JERSEY:

Tarjeta de habilitación para votar en el año 2004

¿QUIÉNES PUEDEN VOTAR?

- Debe inscribirse en el registro electoral para poder votar.
- Usted puede inscribirse para votar si cumple con todos los siguientes requisitos: (1) es ciudadano estadounidense; (2) tendrá 18 años como mínimo el día de las elecciones; (3) ha vivido en su dirección actual durante al menos 30 días; (4) ningún tribunal ha declarado que usted es incapaz mental; y (5) no se encuentra en la cárcel o en libertad condicional o bajo palabra debido a una condena por un delito grave.

¿CÓMO ME INSCRIBO PARA VOTAR?

- Debe presentar un formulario de inscripción en el registro electoral para poder inscribirse.
- Puede obtener un formulario de inscripción en el registro electoral a través de la División electoral del estado de New Jersey, del Comisionado de inscripciones del condado donde reside (County Commissioner of Registration), o de la oficina de la Secretaría municipal (Municipal Clerk). También puede inscribirse cuando solicita algún servicio en el Departamento de vehículos automotores (DMV) y muchas otras agencias estatales que ofrecen asistencia (como por ejemplo, cupones para alimentos, Medicaid y WIC) y servicios públicos para personas con discapacidades. Los formularios también se encuentran disponibles en línea en http://www.aclu.org/vec.
- Deberá inscribirse nuevamente cada vez que haya un cambio de nombre o domicilio.
- El plazo de inscripción para registrarse para votar en las elecciones del mes de noviembre vence el día lunes 4 de octubre de 2004.

¡PROTEJA SUS DERECHOS ELECTORALES! LLEVE ESTA TARJETA AL CENTRO ELECTORAL EL DÍA DE LAS ELECCIONES.

www.aclu.org

¿CUÁNDO DEBO VOTAR?

- El día de las elecciones es el martes 2 de noviembre de 2004.
- Los centros electorales se encontrarán abiertos desde las 6:00 a.m. hasta las 8:00 p.m. Usted tiene derecho a votar si se encuentra en la fila cuando se cierran los centros electorales. (N.J. Stat. § 19:15-9)
- También puede optar por emitir su voto mediante una boleta de voto ausente si no podrá asistir al centro electoral el día de las elecciones. Los formularios para solicitar una boleta de voto ausente se encuentran disponibles en la Secretaría del condado donde reside o en línea en: http://www.aclu.org/vec. El plazo para solicitar una boleta de voto ausente por correo vence el día 26 de octubre de 2004. También puede solicitarla personalmente en la oficina de la Secretaría del condado donde reside hasta las 3:00 p.m. del día 1 de noviembre de 2004.

¿DÓNDE DEBO VOTAR?

- Para averiguar en qué centro electoral le corresponde votar, comuníquese con el Comisionado de inscripciones del condado donde reside. Encontrará el número telefónico en la sección del gobierno de la guía telefónica o en línea en: http://www.aclu.org/vec.

¿ES NECESARIO PRESENTAR UNA IDENTIFICACIÓN PARA PODER VOTAR?

- No. Los escrutadores tienen obligación de solicitarla sólo si usted va a votar por primera vez en su condado, se inscribió por correo después del 1 de enero de 2003 y no cumplimentó el requisito de identificación en el formulario de inscripción en el registro electoral, pero usted tiene derecho a votar mediante una boleta provisional incluso si no lleva ningún tipo de identificación personal cuando acude a emitir su voto. (N.J. Stat. § 19:31-5)
- Entre los tipos de identificación admitidos se encuentran los siguientes: un documento vigente y válido con foto que acredite su identidad, un recibo actual de servicios públicos, un estado de cuenta bancaria, un cheque del gobierno, un cheque del sueldo, o cualquier otro documento del gobierno que indique su nombre y dirección. (N.J. Stat. § 19:31-5)

¿DE QUÉ MANERA MANEJO LOS PROBLEMAS MÁS COMUNES EL DÍA DE LAS ELECCIONES?

- Si un escrutador le dice que no puede votar porque es su primera vez y no tiene una forma de identificación apropiada, solicite una boleta provisional. Tiene derecho a votar mediante una boleta provisional incluso si es la primera vez que vota y no tiene un documento de identificación personal, pero deberá suministrar una identificación al Comisionado electoral del condado donde reside (County Commissioner of Election), antes de la finalización del horario de atención al público el día 4 de noviembre de 2004 a fin de que su voto sea escrutado. (N.J. Stat. § 19:53C-1)
- Si un escrutador le dice que usted no se encuentra en la lista de votantes registrados, primero solicítele que controle la lista nuevamente para confirmar que usted se encuentra en el centro electoral correcto. Si definitivamente su nombre no aparece en la lista, puede solicitarle una boleta electoral provisional al escrutador. Sin embargo, tenga en cuenta que la boleta provisional no será escrutada si los funcionarios electorales no encuentran constancia de su inscripción en el registro electoral. También puede dirigirse al juzgado del condado donde reside para solicitar autorización para votar. En el juzgado habrá jueces a su disposición para revisar su caso y usted no necesitará un abogado. Toda autorización de un juez le permitirá emitir su voto mediante una boleta normal. (N.J. Stat. §§ 19:53C-3, 19:15-18.3)
- Si alguna persona cuestiona el hecho de que usted está habilitado para votar aunque su nombre se encuentre en la lista de votantes registrados, solicite la declaración